

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que se allega respuesta División de Recaudo y Cobranzas Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, respecto del requerimiento hecho mediante 0260 de fecha 21 de febrero de 2024.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 12 de marzo de 2024, para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Radicado: 6300014003007-2023-000363-00
(12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a la respuesta allegada por División de Recaudo y Cobranzas Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, observa el despacho que en auto de fecha 09 de febrero de 2024, se dispuso requerirlos para que presentaran liquidación del crédito actualizado que adeuda el contribuyente GUAYACANES LIL SAS identificado con NIT. 901186353 a esta entidad, para proceder de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 465 del C.G. del Proceso.

Advierte el despacho que dicho requerimiento no fue satisfecho toda vez que en respuesta remitida mediante el Oficio No. 01272555- 0920 de fecha 29 de febrero de 2024, no se allega liquidación actualizada, si no que se informa el valor adeudado que corresponde a la cifra de \$35.285.000. Cifra a la que además se le debe liquidar las sanciones e intereses causados a la fecha de pago, cifras que solo puede liquidar dicha entidad.

En virtud de lo anterior dispone el despacho requerir nuevamente a la **DIAN** División de Recaudo y Cobranzas Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, para que se sirva allegar liquidación del crédito actualizada por concepto de todos los valores adeudados, incluyendo sanciones e intereses causados a la fecha, para que se

pueda ordenar el pago de esta en razón a que se tienen títulos judiciales pendientes de pago y dar a su cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 465 del C.G. del Proceso.

En virtud de lo anterior el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la **DIAN División de Recaudo y Cobranzas Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia**, para que se sirva allegar liquidación del crédito actualizada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Líbrese, por secretaria, el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

ACM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N°044** DEL 13 DE MARZO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec27ea04c0a1bf167843c4eb5dea827784c159b68df79e3ab9ba932182ce749**

Documento generado en 11/03/2024 05:21:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>